

Resolución Directoral N° 001 -2014-CONCYTEC-DPP

Lima, 31 DIC 2014

VISTOS:

El Informe Final Nº 001-2014-CONCYTEC/SDITT/JAMSCP de fecha 30 de diciembre de 2014, emitido por la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica — CONCYTEC, es el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica — SINACYT, encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2007-ED y la Ley Nº 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo General Nº 27444;

Que, el inciso a.3) del Artículo 37° del Decreto Legislativo 774, Ley del Impuesto a la Renta, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1124 y la Ley Nº 30056, establecen que a fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta, son deducibles los gastos en proyectos de investigación científica, tecnológica e innovación tecnológica, vinculados o no al giro de la empresa, siempre que los proyectos sean calificado como tales, por las entidades públicas o privadas que, atendiendo a la naturaleza de la investigación, establezca el Reglamento;

Que, el Artículo 21° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por Decreto Supremo Nº 122-94-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 234-2013-EF, dispone que en el inciso y), numeral 1, que el proyecto de investigación será calificado como científico, tecnológico o de innovación tecnológica, por el CONCYTEC:

OPTO E L

Que, asimismo el numeral 3 del inciso y) del Artículo 21° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, establece que el CONCYTEC autorizará al contribuyente que realice directamente el proyecto de investigación científica, tecnológica o de innovación tecnológica cuando: a) Cuente con uno o más especialistas que tengan el conocimiento necesario para realizar el proyecto, el que podrá ser sustentado con la

certificación de los estudios o experiencia laboral; y, b) Tenga a disposición el equipamiento, infraestructura, sistemas de información y bienes que sean necesarios para el desarrollo del proyecto. Estos bienes deberán ser idóneos y estar individualizados, indicando las actividades en las que serán utilizados.

Que, en el marco normativo descrito precedentemente, el CONCYTEC mediante Resolución de Presidencia Nº 203-2014-CONCYTEC-P de fecha 21 de noviembre de 2014, aprueba la Directiva Nº 010-2014-CONCYTEC-DPP que "Establece los procedimientos para la calificación y autorización de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en el Marco de la Ley Nº 30056";

Que, la Empresa AVIVEL S.A.C. presentó, con fecha 21 de noviembre de 2014, su solicitud para la Calificación y Autorización de Proyecto de Investigación para la deducción tributaria – Ley del Impuesto a la Renta, modificada por la Ley 30056, establecida en la Directiva arriba mencionada, asignándose el Expediente N°45171.

Que, mediante el Informe de Verificación Nº 007-2014-CONCYTEC/SDITT/JAM de fecha 24 de noviembre de 2014, la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica señala que el administrado ha presentado su solicitud de acuerdo a la Modalidad Nº 1: Solicitud de Calificación y Autorización de Proyectos de Investigación para Deducción Tributaria, habiendo cumplido con presentar todos los requisitos exigidos en dicha modalidad.

Que, el Informe de Evaluación Técnica Nº 11-2014-CONCYTEC/SDITT/SCP, de fecha 24 de diciembre de 2014, contiene los siguientes aspectos: i) describe que el proyecto presentado es de tipo innovación tecnológica y se orienta a innovar el proceso de producción desde el punto de vista tecnológico; ii) describe la innovación consistente en rehacer la planta para incorporar tecnología en el proceso de producción; iii) señala que los objetivos están claros y alineados a las definiciones que se manejan en el Glosario de términos definido por CONCYTEC, que se basa en el manual de Oslo; iv) indica que los resultados planteados están bien formulados e implican la mejora de la productividad, bajas costos y reducir mermas. La oportunidad comercial existe y se define con claridad los futuros beneficios económicos del proyecto; v) señala que los recursos humanos son suficientes; y, v) contiene el nombre, cargo y firma del responsable de la verificación de la evaluación técnica que sustenta la aprobación, así como la fecha de elaboración del Informe de Evaluación Técnica;

Que, al haberse acreditado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la normativa vigente sobre la materia, a lo señalado en el informe de evaluación técnica favorables, referidos precedentemente; y que los resultados y los parámetros, tienen como base lo dispuesto en el Texto Unico Ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, su reglamento, la Norma Técnica Peruana NTP 732.001:2009 GESTION DE LA I+D+i: Terminología y definiciones de las actividades de I+D+i y cumplirse los presupuestos y requisitos establecidos en la Directiva, corresponde aprobar la Solicitud de Calificación y Autorización de Proyecto de Investigación para la deducción tributaria – Ley del Impuesto a la Renta,



modificada por la Ley 30056, bajo la Modalidad Nº 1 presentada por la Empresa AVIVEL S.A.C. con Expediente Nº 45171;

Con los informes mencionados en los considerandos precedentes emitidos por la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, y;

De conformidad con las facultades conferidas, en los artículos 40 y 41 del Decreto Supremo Nº 026-2014 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC a la Dirección de Políticas y Programas de CTi; y lo dispuesto en el Texto Unico Ordenado de la Ley Nº 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2007-ED, la Ley Nº 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, el inciso a.3) del Artículo 37° del Decreto Legislativo 774, Ley del Impuesto a la Renta, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1124 y la Ley Nº 30056 y el Artículo 21° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por Decreto Supremo Nº 122-94-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 234-2013-EF, y lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo General Nº 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la CALIFICACIÓN del proyecto, solicitada por la Empresa AVIVEL S.A.C., de Innovación Tecnológica.

Artículo 2°.- Aprobar la solicitud de AUTORIZACIÓN del desarrollo del Proyecto de Innovación Tecnológica a la Empresa AVIVEL S.A.C. por el periodo de TRES (03) años, a partir del presente ejercicio fiscal, conforme a los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Notifíquese la presente resolución a la Empresa AVIVEL S.A.C. conforme a Ley.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del CONCYTEC (www.concytec.gob.pe), para su correspondiente difusión.

Registrese y comuniquese

Juana Kuramoto Huamán votora (e) de Políticas y Programas de Ctel

MINSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA